

# **Decreto Provincial 1.177 modificatorio del decreto N° 830/07 y Convocatoria a Elecciones de Convencionales Constituyentes Municipales de Cafayate, Cerrillos y Colonia Santa Rosa**

VISTO el Decreto N° 830/07; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho instrumento se procedió a la convocatoria a elecciones para los cargos electivos de Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados Provinciales, así como Intendentes y Concejales Municipales;

Que, como fecha para la celebración de tales comicios fue fijada la del día 2 de setiembre de 2007;

Que, en el instrumento mismo de la convocatoria se anticipó la posibilidad de disponer posteriormente la simultaneidad de las elecciones provinciales con las nacionales;

Que avanzado el proceso preparatorio para la celebración de las elecciones, se han producido manifestaciones de la más variada índole respecto de la conveniencia o inconveniencia de unificar la convocatoria de la elecciones de nuestra Provincia conjuntamente con las que se celebrarán para los cargos electivos nacionales;

Que ha trascendido en forma reiterada por los medios de prensa oral y escrita, que puede tenerse como una opinión mayoritaria aquella que considera conveniente unificar los comicios, atendiendo ello principalmente a razones de economía de recursos y de esfuerzos, evitando así que los distintos partidos políticos que han de competir con sus candidatos para los cargos electivos, vean multiplicado el gasto que deban afrontar;

Que la facultad de efectuar la convocatoria a elecciones en el ámbito Provincial, está otorgada por la Constitución Provincial al titular del Poder Ejecutivo (Art. 144, inc. 10);

Que a dicha potestad del Poder Ejecutivo de efectuar la convocatoria a elecciones, le resulta ínsita la de fijar la fecha de celebración de los comicios, así como la de modificarla, en tanto no se disminuyan los plazos que en la ley se encuentren establecidos como plazos mínimos, circunstancia respecto de la cual el presente decreto no provoca afectación alguna, porque, por el contrario, dispone la celebración del acto eleccionario en una fecha posterior a la prevista inicialmente;

Que el artículo 30 de la ley N° 6.444, modificado por Ley N° 7.074, expresa que el Poder Ejecutivo debe formalizar la convocatoria con una antelación no menor a siete (7) meses a la conclusión del periodo gubernativo o de cese del mandato, plazo que se encuentra todavía holgadamente vigente;

Que según lo expresado, cabe tener también en cuenta que, a la fecha, no se han producido actos del cronograma electoral de las elecciones generales que pudieran producir, ni potencialmente, perjuicio alguno por imposibilidad de cumplimiento de dicho cronograma;

Que, en consecuencia, se estiman presentes razones que permiten considerar conveniente modificar la fecha de celebración de las elecciones provinciales, para unificarla con la de las elecciones a cargos electivos nacionales;

Que, si bien es cierto que el Gobierno Nacional aún no ha emitido el instrumento legal de convocatoria formal, es de público y notorio que por el art. 53 del Código Electoral Nacional sustituido por la Ley N° 25.983, la elección debe realizarse el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos, es decir el día 28 de Octubre de 2007;

Que, además de la decisión referida a la unificación de los comicios, resulta pertinente considerar las diversas solicitudes realizadas por los Municipios de Cafayate, Cerrillos y Colonia Santa Rosa en el sentido que se incluyera la convocatoria a Convencionales Constituyentes a efectos de dictar sus Cartas Municipales;

Que la necesidad fue expresada por los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales, así también, como por cada uno de los Concejos Deliberantes de los nombrados Municipios a través de las correspondientes Ordenanzas, en la

concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 174 de la Constitución Provincial, de acuerdo con el cual, los Municipios de más de diez mil habitantes dictan su Carta Orgánica Municipal, como expresión de la voluntad del pueblo y de acuerdo con la Constitución;

Que el Concejo Deliberante de Cafayate, mediante ordenanza N° 23/06, declara la necesidad de dictar su Carta Municipal y establece las modalidades y plazos para el desarrollo de la Convención Constituyente que se convoque a esos efectos;

Que por resolución N° 02/07, el mismo organismo requiere al Sr. Intendente Municipal su directa intervención ante el Gobierno Provincial y el Tribunal Electoral para que se produzca el llamado a elecciones referido *ut supra*;

Que el Municipio de Cerrillos hizo lo propio a través de la Ordenanza N° 103/2.006, declarando la necesidad del dictado de su Carta Municipal y, mediante nota presentada ante la Secretaría General de la Gobernación, el Sr. Intendente Municipal solicita se incluya en la convocatoria a elecciones el llamado a desempeñar funciones de Convencionales Constituyentes por ese Municipio;

Que respecto del Municipio de Colonia Santa Rosa, cabe considerar la Resolución N° 28/05 mediante la cual se reitera el pedido efectuado al Poder Ejecutivo Provincial por Resolución N° 55/03 para que éste arbitrara los medios necesarios para la convocatoria a elecciones de Convencionales Constituyentes conforme Ordenanza N° 23/03 del Concejo Deliberante;

Que de acuerdo con las solicitudes efectuadas por los Municipios mencionados, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial incluir la Categoría de Convencionales Constituyentes Municipales en la convocatoria a elecciones, debiendo respetarse el número de convencionales consignado en cada una de las respectivas Ordenanzas de acuerdo a lo normado por el artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** — Modifícase parcialmente el Decreto N° 830/07, en lo referente a la fecha de la celebración de los comicios provinciales y municipales, que se llevarán a cabo unificados con la elección nacional que se celebrará Domingo 28 de Octubre de 2007.

**ARTICULO 2°** — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, sustitúyese, en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto N° 830/07, la fecha del día dos (2) de Setiembre de 2007, por la del día veintiocho (28) de Octubre de 2007.

**ARTICULO 3°** — Ampliase la convocatoria a elecciones para la fecha señalada en el artículo anterior, incluyéndose la categoría de Convencionales Constituyentes Municipales, únicamente para los Municipios de Cafayate, Cerrillos y Colonia Santa Rosa, correspondiendo a cada respectivo Municipio, la cantidad de Convencionales que se detallan a continuación:

<b>Departamento</b>	<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
Cafayate	9 (nueve)	9 (nueve)
Cerrillos	14 (catorce)	14 (catorce)
Colonia Santa Rosa	7 (siete)	7 (siete)

**ARTICULO 4°** — Hágase conocer (...)

**ARTICULO 5°** — El presente decreto será refrendado (...)

**ARTICULO 6°** — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial (...)

*Dr. J. C. Romero — Esc. V.M. Brizuela — Dr. R. R. Medina*